

**RESOLUCIÓN Nro. 2021-091**

**Ing. Norman Christian Morales Santander**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE TURISMO**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *“les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento ibídem establece que: *“(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la*

*oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). (...)*”;

- Que,** el numeral 2 del literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) *Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 341 de 01 de octubre de 2021, se designó al Ing. Norman Christian Morales Santander, como Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DA-2021-1759-M de 03 de diciembre de 2021, el Director Administrativo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) *se sirva aprobar la reforma al PAC 2021 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHÍCULARES DEL MINISTERIO DE TURISMO". (...)*.”, y, para el efecto remite la matriz denominada “*PLAN ANUAL DE COMPRAS 2021*”, la cual forma parte de ésta Resolución;
- Que,** con fecha 03 de diciembre de 2021, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando MT-DA-2021-1759-M de 03 de diciembre de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó al Director Administrativo, atender lo solicitado, en los siguientes términos: “*Estimado Director, autorizado. Favor proceder con el trámite correspondiente en apego a lo dispuesto en la normativa legal vigente.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DA-2021-1770-M de 08 de diciembre de 2021, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Jurídica la: “(...) *elaboración de la correspondiente resolución de reforma al Plan Anual de Compras -PAC 2021 para lo cual anexo la documentación de reforma habilitante.*”; así mismo, se adjunta las solicitudes de certificación presupuestaria Nro. SCP-DA-2021-0145 de 02 de diciembre de 2021, en las cuales el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica certifica que “(...) *la acción objeto de esta solicitud se contempla en el Plan Operativo Anual*”;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 3 literal a) numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029, suscrito el 29 de julio de 2020; el Coordinador General Administrativo Financiero;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme a las matrices anexas a los memorandos Nro. MT-DA-2021-1759-M de 03 de diciembre de 2021, y Nro. MT-DA-2021-1770-M de 08 de diciembre de 2021, denominada “*PLAN ANUAL DE COMPRAS 2021*”; documentación que también se anexa a esta Resolución como parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, y, al/la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a para el uso de la herramienta en el mencionado portal institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) ; de conformidad con las matrices adjuntas.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción digital; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional [www.turismo.gob.ec](http://www.turismo.gob.ec)

**Comuníquese y Publíquese. -**

**Ing. Norman Christian Morales Santander**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE TURISMO**

Elaborado:	Abg. Stefany Espin.
Revisado:	Abg. Patricio Alomía V.
Aprobado:	Dra. Ma. Dolores Luzuriaga N.